



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/12/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día siete de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/12/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

PRIMERO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 09/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000087, solicitado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali.

SEGUNDO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 10/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000090, solicitado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali, CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes:

1.1) En la solicitud de información registrada bajo el número de folio 020058422000087, se solicita información estadística sobre el número de jueces y juezas que operaron en la entidad durante 2021, tanto de juicio oral, de ejecución o de justicia del sistema escrito; número de cursos impartidos dentro del Tribunal para su personal operativo sobre temas relativos a sistema acusatorio y medidas cautelares y conocer si durante 2020 y 2021 en caso de haberse acordado la suspensión de labores, se computó dicho plazo a los imputados que se encontraban cumpliendo su prisión preventiva; igualmente, solicita datos estadísticos del total de personas adultas cuyas causas penales concluyeron durante 2021, independientemente de cuando comenzó su proceso judicial, desagregada en diferentes conceptos tales como el ID de la causa, sexo,

edad, grupo étnico y de otros; el distrito judicial o región, fecha de audiencia inicial, forma de conducción del proceso, el juez (a) que dictó la vinculación a proceso, tipo de delito, medidas cautelares impuestas y sus cambios, tipo de prisión preventiva, tipo de condiciones impuestas derivadas de la suspensión condicional del proceso, fecha de imposición de las medidas cautelares impuestas, forma de conclusión de la supervisión y características especiales sobre la resolución, entre otras, lo que además solicita se de en formato PDF, Excel que adjunta.

1.2) En la solicitud registrada con el número de folio **020058422000090**, se pide informe sobre el número de sentencias por los delitos de homicidio doloso y feminicidio, desglosado en sentencias absolutorias, condenatorias y mixtas; igual información pero de homicidio doloso y feminicidio de mujeres y de hombres (separado); el número de imputados y sentenciados por homicidio doloso y el número de imputados con sentencia absolutoria.

2) Requeridas las autoridades competentes por la Unidad de Transparencia, mediante los oficios 0314/UT/MXL/2022 y 0318/UT/MXL/2022, fechados el 02 de marzo pasado, el **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali**, por oficios SJPO/140/2022 y SJPO/141/2022, solicitó para ambas peticiones, la ampliación de plazo por diez días hábiles adicionales, para dar contestación, manifestando que: *"(...) en virtud de la complejidad de la información que se solicita, no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga (...)"*.

3) **Vistas las razones vertidas por la autoridad citada, este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: *"Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo*

cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales solicitada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali, para dar respuesta a las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000087 y 020058422000090, respectivamente, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos

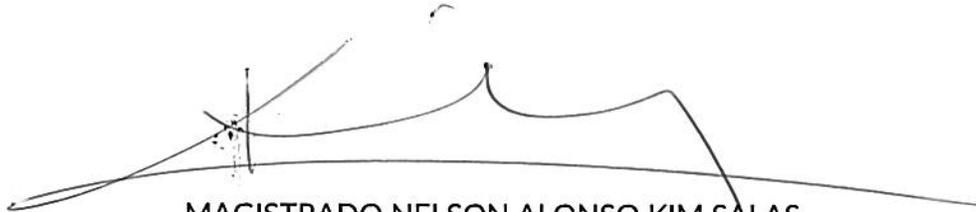
solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará a los solicitantes; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los peticionarios de las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000087 y 020058422000090, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente **deberá notificarse** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, **al Administrador Judicial** del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós.



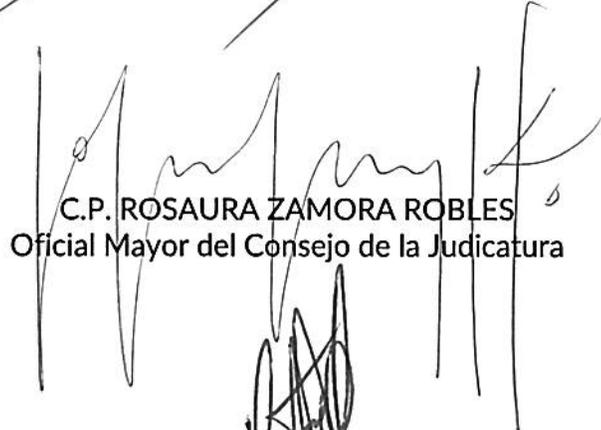
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_1245264.pdf
Proceso de Firma: 3619112

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000007260
Fecha y Hora:	2022-03-07T13:10:22-08:00	Secuencia:	10214654
9c 96 3a 8b 11 da 44 01 26 b8 5d f2 2e 24 7f fb d9 32 17 40 7c 9b e5 54 63 53 e5 e2 98 30 35 16 ef 52 c8 62 90 82 c3 63 20 a5 bc a9 75 36 4b 71 6d ff 04 99 fd 2c ca c7 1d 94 95 58 35 06 ab f5 e1 7f c4 99 60 2e 7d b8 4e 11 ad ab df c2 e6 0b 08 e8 1e 98 7a 8a 3b e6 01 c5 59 fd 83 58 d4 88 86 5c c3 26 9e 68 be fe c1 ef 49 9d cd b9 dd 69 22 82 fb 4e 3a 1d 1a 44 82 66 ae 55 ea 6f 1d f2 40 32 53 05 d2 25 33 3e e6 29 c7 42 a8 cc 5f 2d 4f d5 fd bd 97 79 11 8b ed da 59 ba 21 bb 41 74 ad 5e d9 e7 53 88 47 06 ab 7c 87 a8 d0 54 b7 28 3d e5 cd ca 0e e2 02 88 b4 83 2e 36 51 fe 98 fc 9f 52 18 27 52 5a 53 5b fc b8 c2 16 f6 d0 ee ca ce f1 9c 82 68 b7 bf ea 23 f7 bc 5d fe ca 03 c7 c4 35 96 11 e4 c4 6f 7b a5 82 3f 71 fe d6 99 83 b7 4b 6b 88 24 6c b9 63 53 cc 33 b3 cb d7 d3 12			
Datos estampillados:	4A86971AD3F1F9308740F96E31AF9F50182E5C46E4D84AF7546AC463212EC1E0		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 3619112

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

4A86971AD3F1F9308740F96E31AF9F50182E5C46E4D84AF7546AC463212EC1E0